

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 16
ORDENANZA NÚM. 15**

SERIE: 2023-2024

PARA ENMENDAR EL INCISO (3), ARTÍCULO 5, PARTE II, DEL REGLAMENTO DE DONATIVOS A PERSONAS NATURALES DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 2023-2024, A LOS FINES DE AUMENTAR LA CUANTÍA DEL DONATIVO PARA GASTOS FÚNEBRES; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Número 7, Serie 2023-2024, mediante la cual, se derogaron varias ordenanzas relacionadas con la concesión de donativos a personas naturales de la jurisdicción de Vega Baja, y se aprobó un nuevo Reglamento de Donativos a Personas Naturales del Municipio de Vega Baja.

POR CUANTO: El inciso (3), Artículo 5, Parte II del nuevo Reglamento de Donativos a Personas Naturales del Municipio de Vega Baja, establece la cantidad de donativo de cien dólares (\$100.00) para gastos fúnebres.

POR CUANTO: Luego de un examen de costos de servicios funerales, y tomando como ejemplo las solicitudes de donativos que llegan al Municipio de Vega Baja, para recabar ayuda en situaciones de decesos de seres queridos de ciudadanos vegabajos, el Alcalde del Municipio de Vega Baja, ha determinado aumentar la cuantía establecida del donativo, a trescientos dólares (\$300.00), para lo cual solicita la enmienda a la Ordenanza Número 7, Serie 2023-2024.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Enmendar el inciso (3), artículo 5, Parte II, del Reglamento de Donativos a Personas Naturales del Municipio de Vega Baja, aprobado mediante la Ordenanza Número 7, Serie 2023-2024, a los fines de aumentar la cuantía del donativo para gastos fúnebres.

SECCIÓN 2DA: La enmienda al inciso (3), artículo 5, Parte II, del Reglamento de Donativos a Personas Naturales del Municipio de Vega Baja, aprobado mediante la Ordenanza Número 7, Serie 2023-2024, será como sigue:

PARTE II – DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 5 – Cantidades Permitidas

A continuación, se detallan las cantidades permitidas de donativos por cada concepto:

1...

3. Para ayudar a sufragar gastos fúnebres, el donativo será de cien dólares (**\$100.00**)

Para que lea:

PARTE II – DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 5 – Cantidades Permitidas

A continuación, se detallan las cantidades permitidas de donativos por cada concepto:

1...

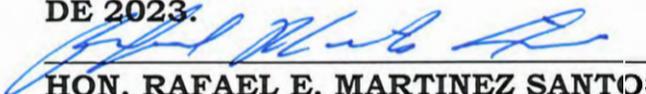
3. Para ayudar a sufragar gastos fúnebres, el donativo será de trescientos dólares (**\$300.00**).

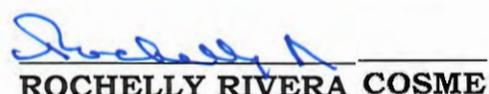
SECCIÓN 3RA: Las disposiciones restantes del del Reglamento de Donativos a Personas Naturales del Municipio de Vega Baja, aprobado mediante la Ordenanza. Número 7, Serie 2023-2024, permanecerán inalterables.

SECCIÓN 4TA: Toda Ordenanza, Resolución o parte de ésta que esté en conflicto con esta medida legislativa, queda derogada.

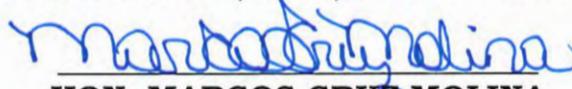
SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de esta ciudad.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.


HON. RAFAEL E. MARTINEZ SANTOS
PRESIDENTE


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE, HOY, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE